

REPÚBLICA DE CHILE
PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

Antofagasta, catorce de febrero dos mil dieciocho.

A LO PRINCIPAL: Conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N°20.600, habiendo sido la reclamación interpuesta en tiempo y forma, admítase a tramitación. Informe el reclamado sobre la materia requerida dentro del plazo de 10 días, adjuntando copia física autenticada del expediente administrativo que dio lugar a la reclamación, en la forma que dispone el artículo 29 de la Ley de Tribunales Ambientales.

Ofíciase al efecto y publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley antes citada;

AL PRIMER OTROSÍ: Téngase presente.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase por acompañados y manténgase bajo la custodia signada al N°9-2018 tal como consta en fs. 247.

AL TERCER OTROSÍ: Como se pide notifíquese según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 20.600, sólo a la casilla de correo electrónico amolinari@carey.cl.

AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.

AL QUINTO OTROSÍ: Téngase presente.

Rol R-5-2018

Pronunciada por los Ministros, Sr. Daniel Guevara Cortés, Sr. Marcelo Hernández Rojas, Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, señor Claudio F. Gandolfi.



En Antofagasta, catorce de febrero dos mil dieciocho, se notificó por el estado diario la resolución precedente.